

TRANSPORTE AEROLOJA SA.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
 Dirección: Juan José Peña sn y Colón
 Telf: 07 2565868 - 0994033993
 LOJA - ECUADOR

FACTURA	
R.U.C.: 1191753360001	
001-005	Nº 000001020
Nº de Aut. SRI: 1130511744	

Cliente: Katherine Palacios
 RUC/CI: 1105012902 Fecha: 08-11-2022
 Dirección: Loja

Cant	DETALLE	V. UNIT	V. TOTAL
1	Movilización Loja - aeropuerto Cachimayo	10	10

IMPRESA INTERGRAF - Jhonatan Santiago Alejandro Matamoros R.U.C.: 110266270001 N° de Aut.: 1437
 Emis.: 01.001 al 01.050 ELAB.: - 22 - SEPTIEMBRE - 2022 -
 Válido Emisión hasta - 05 - DICIEMBRE - 2022

FORMA DE PAGO	
EFFECTIVO	<input type="checkbox"/>
CON VOUCHER DE SISTEMA FINANCIERO	<input type="checkbox"/>
OTROS MEDIOS DE PAGO	<input type="checkbox"/>


 FIRMA AUTORIZADA


 FIRMA CLIENTE

Sub Total	%
Sub Total	0 %
Descuento	
Sub Total	
IVA	%
VALOR TOTAL \$	10

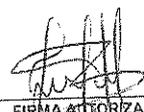
Punto de Emisión: 005
 RUC: 1101364899001 Contribuyente: Régimen General
 Razon Social: GONZALEZ JIMENEZ JAIME ARTURO

ORIGINAL: Adquirente / COPIA: Emisor
 / COPIA: Sin derecho a crédito tributario

Fecha: 08-11-2022
 Cliente: Katherine Palacios
 Direc.: Loja
 R.U.C./C.I.: 1105012902 Telf:

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Movilización aeropuerto to Quito	10	10

FORMA DE PAGO	
EFFECTIVO:	<input type="checkbox"/>
CON VOUCHER DE SISTEMA FINANCIERO:	<input type="checkbox"/>
OTROS:	<input type="checkbox"/>


 FIRMA AUTORIZADA


 FIRMA CLIENTE

SUBTOTAL 12%	
SUBTOTAL 0%	
SUBTOTAL	
I.V.A. 0%	
I.V.A. 12%	
TOTAL \$	10



Para verificar si procede el pago de la respectiva subsistencia, las horas se contarán desde el momento en que se inicie el desplazamiento de la o el servidor y la o el obrero público hasta la hora de llegada a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, particular que debe constar en el respectivo informe.

El valor que las instituciones del Estado reconocerán por concepto de subsistencias será el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del viático correspondiente.

Art. 5.- De la movilización.- La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores por parqueaderos; y, los que se producen por los desplazamientos que se realicen dentro del lugar en el que se cumple los servicios institucionales, siempre y cuando no se utilice transporte institucional.

Los gastos por transporte, sean estos: pasajes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos serán transferidos directamente por parte de la unidad financiera o quien hiciera sus veces a las compañías o empresas de transporte; por tal razón este valor no se entregará directamente a la o el servidor o a la o el obrero que deba cumplir los servicios institucionales, y en su lugar se entregará los respectivos pasajes para su desplazamiento con por lo menos un día de anticipación a su salida.

Cuando el desplazamiento se realice en un medio de transporte institucional, las unidades administrativa y financiera, o quienes hicieran sus veces, realizarán las previsiones y cálculos correspondientes, de tal manera que, el conductor reciba antes de iniciar el viaje, además de los viáticos que le corresponda, un fondo para cubrir los costos de combustible, peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial u otros medios o demás gastos de esta índole en los que se incurra. Una vez finalizado el cumplimiento de servicios institucionales, el conductor encargado deberá rendir cuentas de los gastos realizados, presentando los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos; en base de lo que se procederá a liquidar los valores correspondientes, para su devolución o reembolso, según sea el caso, de conformidad con los procedimientos contables.

Los gastos incurridos por desplazamientos que tengan que realizarse en el cumplimiento de servicios institucionales y que no tengan relación con los gastos por transporte descritos anteriormente, serán reembolsados por la unidad financiera, en base a la presentación de comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos; y, al informe respectivo, en el que deberá constar el motivo del desplazamiento, el lugar de partida, lugar de destino, el valor de la movilización o el valor del parqueadero, hasta el valor máximo de USD.16,00 (dieciséis dólares) en total, monto que será adicional a los valores establecidos en el artículo 8 de la presente norma técnica.

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado, únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector público podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viático, subsistencia y/o alimentación.

Art. 7.- De la alimentación.- Es el estipendio monetario o valor que se asigna a las y los servidores y a las y los obreros públicos, que se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo para cumplir servicios institucionales, por un tiempo de entre cuatro (4) hasta seis (6) horas, dentro de un mismo día.